

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**

Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/0837/2016

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2016

**LIC. JAIME CALPE GALVÁN**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**TAG PIPELINES NORTE, S. DE R.L. DE C.V.**

Dirección, Número de teléfono, Fax y Correo electrónico del representante legal. Art. 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

**P R E S E N T E**

Nombre y firma de persona física.  
Art. 116 de la LGTAIP y 113  
fracción I de la LFTAIP.

**Asunto:** Aprobación del Programa para la  
Prevención de Accidentes

**Bitácora:** 09/ AZA0199/02/16

**Homoclave del Trámite:** SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito OFI-TAG-NOR-026-2016 de fecha 04 de febrero de 2016, recibido el día 08 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**; por medio del cual **TAG PIPELINES NORTE, S. DE R.L. DE C.V.**, en adelante el **RÉGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Sistema de Transporte de Gas Natural Los Ramones Fase II Norte, de 42 pulgadas de diámetro y 452.443 kilómetros de longitud, con capacidad de transporte de 476 a 953 millones de pies cúbicos por día**, ubicado en los municipios de Los Ramones, General Terán, Montemorelos, Linares, Hualahuises, Arambarri y Dr. Arroyo; en el estado de Nuevo León, Maínero, Villagrán e Hidalgo en el estado de Tamaulipas, Matehuala, Villa de Guadalupe, Guadalcázar y Villa de Hidalgo en el estado de San Luis Potosí, y cuyas coordenadas UTM en el origen y destino son las siguientes:

Ducto de Gas Natural Los Ramones Fase II Norte	Coordenadas UTM	
	X	Y
Origen: km 0+000	453,792.29	2,840,576.44
Destino: km 452+443	328,754.57	2,492,993.64

Página 1 de 8

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**

Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/0837/2016

Al respecto, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos; 4º fracción XVIII y 28 fracción V y VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: la prestación de servicios de transporte de gas natural y las demás actividades relacionadas para la consecución de dichos objetivos, de acuerdo con lo establecido en la escritura pública No. 58 147 de fecha 04 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Villcaña Soto, Notario Pública No. 85 del estado de México, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso c, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el Lic. Jaime Calpe Galván, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la escritura pública No. 70 844, libro 1 783 de fecha 20 de febrero de 2014, ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, Notario Público No. 109, en la ciudad de México.
- IV. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 08 de febrero de 2016 en Oficialía de Partes de esta **AGENCIA** para la instalación: **Sistema de Transporte de Gas Natural Los Ramones Fase II Norte, de 42 pulgadas de diámetro y longitud de 452.443 kilómetros, con capacidad de transporte de 476 a 953 millones de pies cúbicos por día**, para tal fin el **REGULADO** ingreso de manera simultánea, el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), registrados con No. de bitácora 09/AZA0199/02/16 y 09/AWA0198/02/16, respectivamente, utilizando la Guía SEMARNAT-07-008 Nivel 0 para elaborar el ERA, y con base a los resultados de este, integro el PPA en cuestión.

Página 2 de 8

Méjchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/0837/2016

- V. Que el **REGULADO** cuenta con aprobación en materia de impacto y riesgo ambiental, de acuerdo con el Oficio Resolutivo No. SGPA/DGIRA/DG/04095 del 09 de mayo del 2014, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.
- VI. Que mediante oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0552/2016 de fecha 13 de junio de 2016, se informó al **REGULADO que debería modificar, complementar y presentar el PPA por escrito y en medio electrónico (disco compacto o memoria extraíble)**, de conformidad con lo establecido en la Guía orientativa actual del trámite SEMARNAT-07-013, lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI del oficio antes citado, y tomando en cuenta la entrega de la siguiente información complementaria:
- a. Presentar la identificación de peligros en el ERA, conforme las metodologías Muhlbauer y Hazop, para dar cumplimiento al inciso VI.2 de la Guía SEMARNAT-07-008, conforme a lo siguiente:
- Indicar y presentar los valores asignados a los aspectos incluidos en los cuatro índices Terceras partes, Corrosión, Diseño y Operación correcta, de acuerdo a la metodología Muhlbauer; para dar cumplimiento al inciso VI.2 de la Guía SEMARNAT-07-008, conforme a lo indicado en el considerando VI, inciso A.
  - Indicar y presentar los aspectos críticos de los índices para cada tramo y las recomendaciones derivadas de la aplicación de la metodología Muhlbauer; para dar cumplimiento al inciso VI.2 de la Guía SEMARNAT-07-008, conforme el considerando VI, inciso A.
  - Indicar y presentar los criterios de jerarquización para los riesgos identificados con la metodología Muhlbauer; para dar cumplimiento al inciso VI.2 de la Guía SEMARNAT-07-008, conforme el considerando VI, inciso A.
  - Indicar los aspectos complementarios en la identificación de peligros y evaluación de riesgos, utilización de las metodologías Hazop y Muhlbauer, para dar cumplimiento al inciso VI.2 de la Guía SEMARNAT-07-008, conforme al considerando VI, inciso A.
  - Presentar las matrices de riesgos, incluyendo los escenarios que se ubican las diferentes regiones de riesgos, considerando los resultados del análisis Hazop, para

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/0837/2016

dar trazabilidad a los escenarios de riesgo determinados, y dar cumplimiento al inciso VI.2 de la Guía SEMARNAT-07-008, conforme al considerando VI, inciso A.

- b. Presentar la memoria de cálculo de la masa fugada que se utilizó para la simulación de consecuencias de los escenarios de riesgo, derivados del ERA; para dar cumplimiento al inciso VI.3 de la Guía SEMARNAT-07-008, conforme el considerando VI, inciso B.
- c. Presentar la evaluación y jerarquización de los riesgos identificados en el ERA, para dar cumplimiento con el inciso III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo siguiente:
  - Presentar la jerarquización donde se indiquen el escenario más probable y el catastrófico, para dar cumplimiento al inciso III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en considerando VI, inciso C.
  - Presentar los planos donde se indiquen las zonas vulnerables con una escala adecuada o al menos en hojas doble carta, para dar cumplimiento al inciso III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en considerando VI, inciso C.
- d. Presentar el plan de acción con las actividades para atender las recomendaciones derivadas del ERA, para dar cumplimiento al inciso V de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en considerando VI, inciso D.
- e. Incluir las características físicas del entorno referentes a humedad promedio, dirección de los vientos dominantes, velocidad promedio de los vientos, con base al comportamiento histórico de los últimos 10 años, para dar cumplimiento al inciso II.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en considerando VI, inciso E.
- f. Presentar la descripción de las características físicas del entorno, tipo de construcciones, nivel socioeconómico y densidad poblacional, para dar cumplimiento al inciso II de la Guía SEMARNAT-07-013; de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso F.
- g. Presentar el programa anual de mantenimiento 2016 en forma legible, para dar cumplimiento al inciso IV.2 de la Guía SEMARNAT-07-013; de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso G.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/0837/2016

- h. Presentar los procedimientos específicos de comunicación de riesgos y de desarrollo de simulacros que consideren a la población, para dar cumplimiento al inciso XI.1 de la Guía SEMARNAT-07-013; de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso H.
  - i. Presentar el plano a escala adecuada de las principales vialidades identificadas como rutas de evacuación o para recibir apoyo externo, incluyendo nombre de las vialidades y coordenadas, para dar cumplimiento al inciso VI.4 de la Guía SEMARNAT-07-013; de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso I.
  - j. Indicar y presentar las funciones principales y tiempo de arribo a las instalaciones de los organismos u organizaciones que podrán prestar ayuda en caso de emergencia para dar cumplimiento del inciso VII.1 de la Guía SEMARNAT 07-013 de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso J.
  - k. Homogenizar la nomenclatura y/o designación de fases, etapas, e instalaciones que integran el proyecto en el ERA y PPA, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso K.
- VII. Que mediante el oficio OFI-TAG-NOR-180-206 sin fecha, recibido el 08 de agosto de 2016 en la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0552/2016 de fecha 13 de junio de 2016.
- VIII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI inciso c, 4º, 5º fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción XVIII, 12 fracción VIII, 18 fracción III y 28 fracción V y VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/0837/2016

**RESUELVE**

**PRIMERO. APROBAR** el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Sistema de Transporte de Gas Natural Los Ramones Fase II Norte, de 42 pulgadas de diámetro y longitud de 452.443 kilómetros, con capacidad de transporte de 476 a 953 millones de pies cúbicos por día**, ubicado en los municipios de Los Ramones, General Terán, Montemorelos, Linares, Hualahuises, Arambarri y Dr. Arroyo en el estado de Nuevo León, Mainero, Villagrán e Hidalgo en el estado de Tamaulipas, Mathehuala, Villa de Guadalupe, Guadalcázar y Villa de Hidalgo en el estado de San Luis Potosí, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

**SEGUNDO.** Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA, entre ellos los procedimientos específicos de comunicación de riesgos.
4.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta <b>AGENCIA</b> , a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/0837/2016

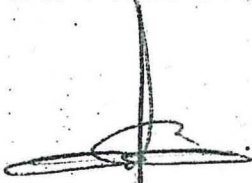
5.	Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial con copia a la Unidad de Gestión Industrial de la <b>AGENCIA</b> :
5.1.	Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.
5.2	Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
5.3	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
5.4	Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
6.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/0837/2016

**TERCERO.** La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

**CUARTO.** Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0199/02/16 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al Lic. Jaime Calpe Galván, Representante Legal del **REGULADO**, personalmente de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

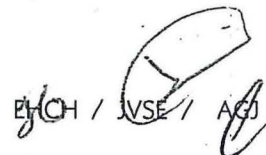
**A T E N T A M E N T E****ING. RICARDO CRUZ CRUZ**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0121/2016, de fecha 27 de julio de 2016, firma el Ing. Ricardo Cruz Cruz, Director de Autorización de Sistemas de Administración, Protocolos de Emergencia y Garantías".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

**C.c.p.** Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx  
Ing. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx  
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx  
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

**Bitácora:** 09/AZA0199/02/16  
**Folio:** 025322/08/16  
**NRA:** TPN280410003



ELCH / VSE / AGO

Página 8 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional